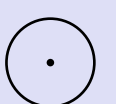


Normatividad vigente



MAR.2025



Normatividad vigente

MAR.2025

Reglas de propiedad intelectual del Instituto Nacional de Medicina Genómica

La Propiedad Intelectual (PI) se refiere a las creaciones de la mente, tales como las invenciones, obras literarias y artísticas, símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio¹. La legislación en esta materia permite obtener reconocimiento y/o ganancias por las invenciones o creaciones, como patentes, derecho de autor, marcas, diseños industriales, indicaciones geográficas y secretos industriales.

01

Los derechos de propiedad intelectual son aquellos que el Estado confiere a las personas físicas o morales para el uso exclusivo de creaciones o invenciones que realicen.

Las [Reglas de Propiedad Intelectual \(RPI\) del Inmegen](#) regulan las disposiciones en materia de gestión y protección del conocimiento y las obras intelectuales desarrolladas en el Instituto (Artículo 1 de las RPI). Son aplicables a personal contratado, a investigadores invitados y a estudiantes del Programa de Participación Estudiantil (Artículo 3 de las RPI).

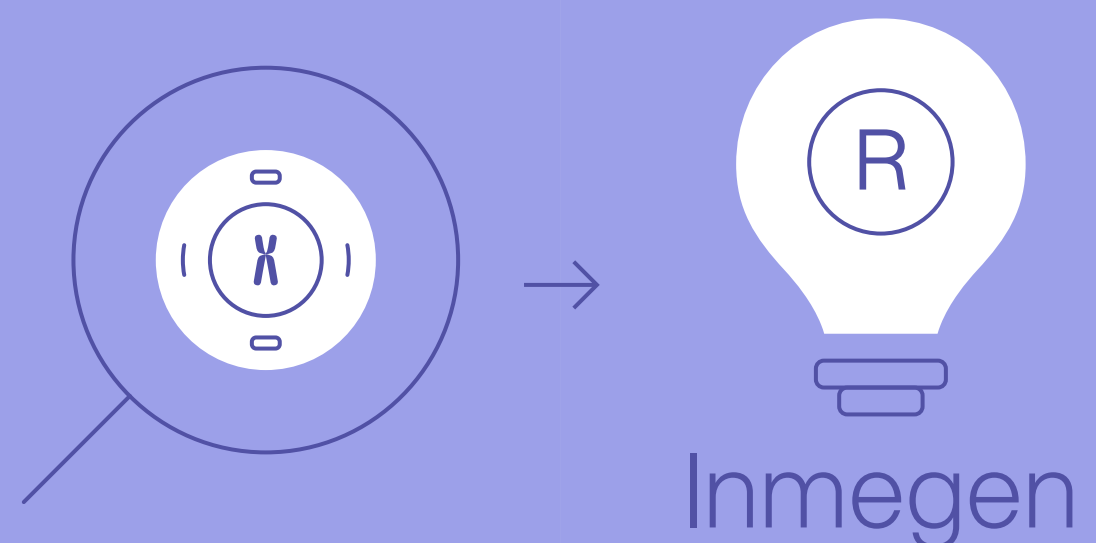
¹Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
<https://www.wipo.int/about-ip/es/>

02

¿Quién es el titular de los derechos de PI que se generen por mi trabajo o estancia en el Inmegen?

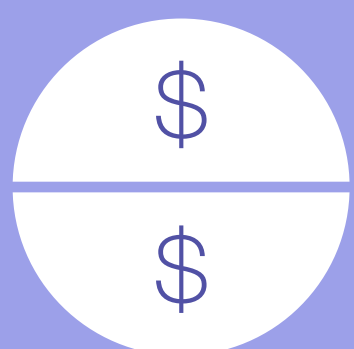
Para las invenciones y obras de personal contratado, la propiedad de la invención u obra y el derecho a su explotación corresponderán al patrón (Artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo y Artículo 183 de la Ley Federal de Derecho de Autor). Para las invenciones y obras del alumnado, la propiedad se configura por el uso de los recursos institucionales. Por tanto, la titularidad de los derechos de las creaciones derivadas de los proyectos de investigación científica y/o tecnológica y otras actividades sustantivas desarrolladas en el Instituto, son propiedad del Inmegen (Artículos 5 y 25 de las RPI).

01



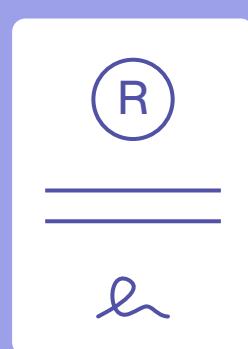
Inmegen

Autoras (es)



Inmegen

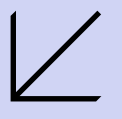
Alumnado



Sin embargo, tanto las inventoras e inventores como las autoras y autores mantienen su reconocimiento por la creación de la obra o invención (Artículos 6, 7 y 26 de las RPI) y tienen derecho a recibir parte de las regalías que reciba el Instituto, solo en caso de una eventual explotación comercial de su invención u obra (Artículos 19 y 31 de las RPI). Para el caso del alumnado, las inventoras e inventores deberán firmar una cesión de derechos al Instituto, para poder acceder a dichas regalías (Artículo 7 de las RPI).

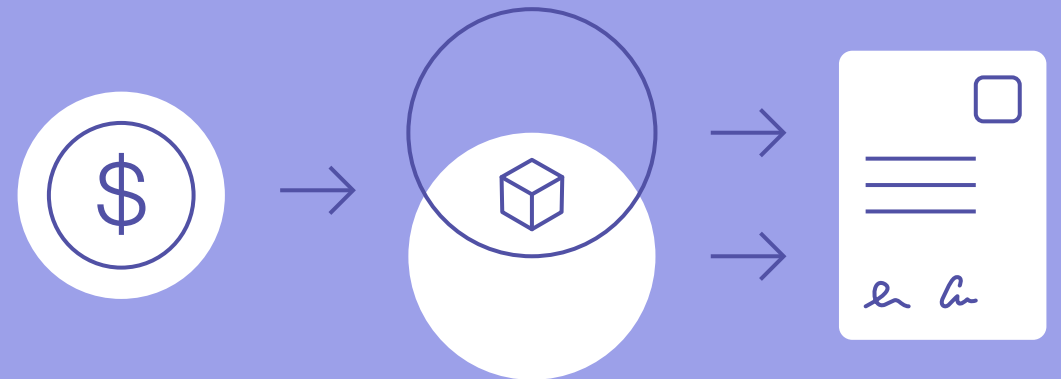
02

Si mi proyecto es en colaboración con otra institución, ¿cómo se comparten los derechos de PI?



Si la invención u obra se realiza en colaboración con otra Institución o con recursos terceros, la titularidad de cada una sobre los derechos que se generen deberá establecerse mediante la firma de un convenio (Artículo 8 de las RPI).

01



¿Cómo se gestiona la PI en el Inmegen?

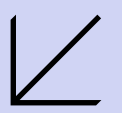


Cuando se considere que los resultados de investigación son novedosos y con potencial de aplicación, se debe avisar a la Subdirección de Desarrollo de Negocios (SDN) antes de revelarlos, para que se evalúe la factibilidad de protegerlos mediante alguna figura de propiedad intelectual (Comunicación de los resultados, Capítulo II de las RPI).

01



¿Quién autoriza el ingreso de una solicitud de patente en el Inmegen?



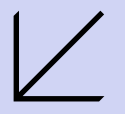
Al tratarse de un potencial patrimonio del Instituto, es facultad de la Dirección General autorizar la protección de las invenciones mediante patente, así como ampliar su protección a otros países, en caso procedente. De igual forma, es facultad de la Dirección General retirar el apoyo para una invención protegida o en vías de ser protegida en caso pertinente (Artículos 12, 14 y 15 de las RPI). Los gastos de protección son cubiertos por el Instituto (Artículo 13 de las RPI).

01

Es importante que las inventoras e inventores apoyen en la redacción y gestión de las solicitudes de patente dado que son quienes dominan los aspectos técnicos de la invención (Artículo 18 de las RPI).



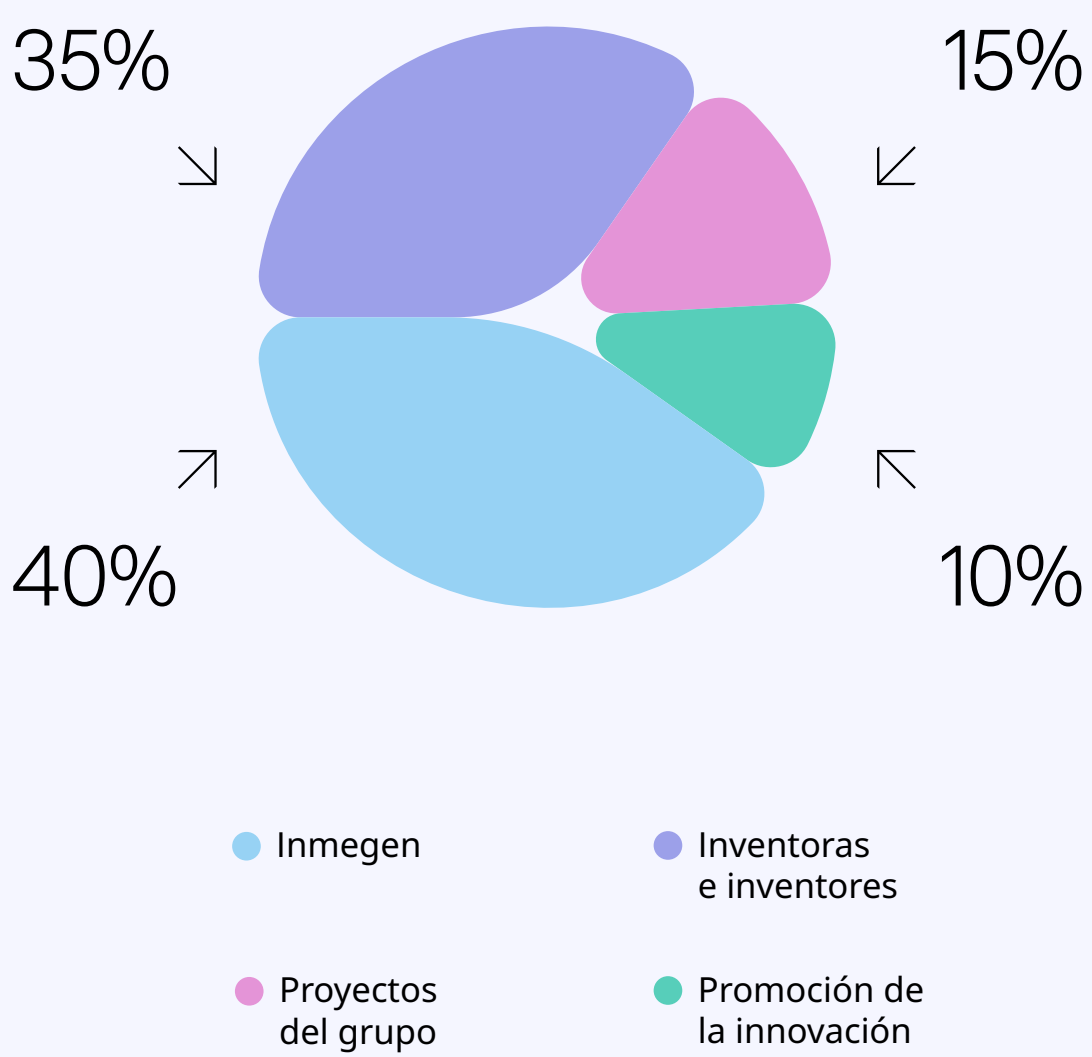
02



¿Cómo se distribuyen los beneficios de PI en el Inmegen?

Art. 21 RPI

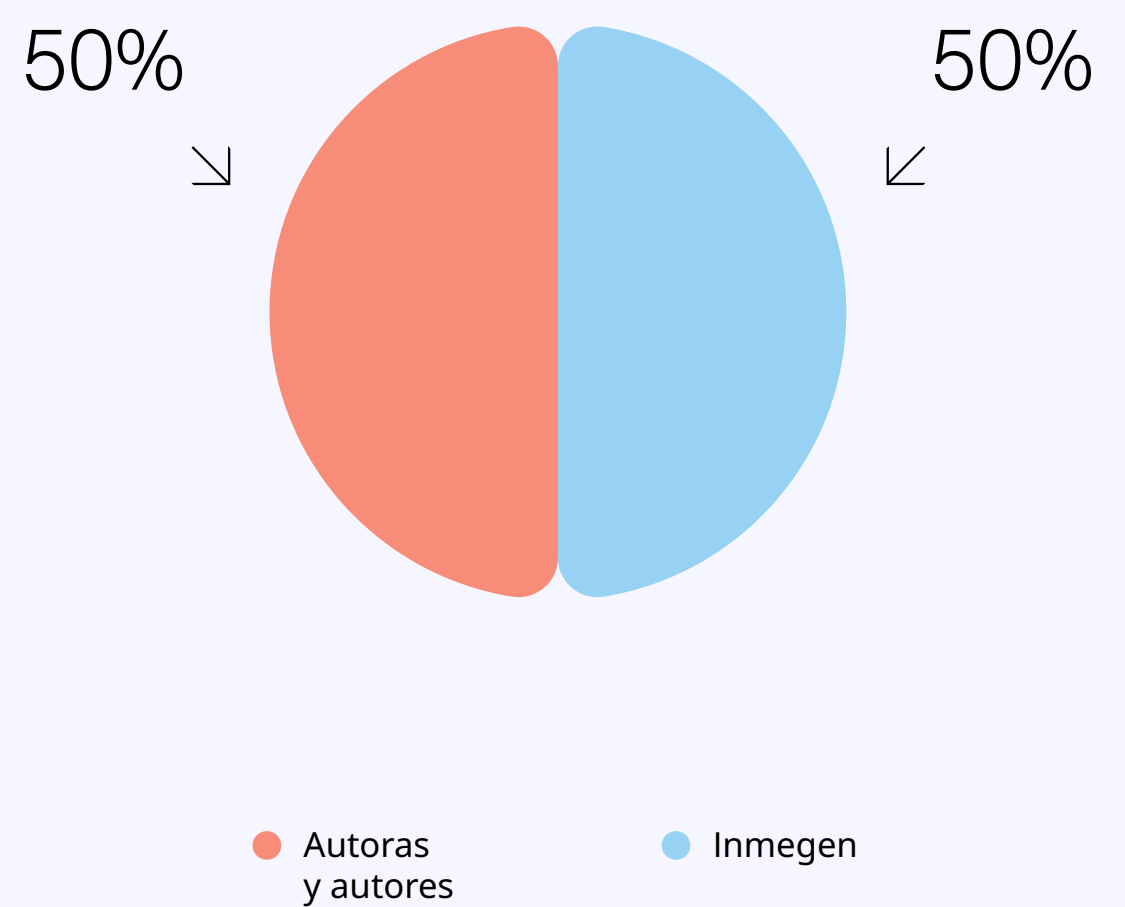
En caso de que una invención genere ingresos por su explotación comercial, dichos ingresos se distribuirán de la siguiente forma (Artículo 21 de las RPI):



01

Art. 33 RPI

En caso de que una obra genere ingresos por su explotación comercial, dichos ingresos se distribuirán de la siguiente forma (Artículo 33 de las RPI):



02

Art. 24 RPI

En caso de que el inventor o inventora decida ser socio de una empresa fundada para la explotación comercial de la invención, deberá renunciar a las regalías, para evitar un doble beneficio (Artículo 24 de las RPI).



03

¿Quieres saber más sobre la protección de tus resultados mediante patente?

¡Revisa nuestra siguiente entrega del Boletín!